



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

AVISO No. 004

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

INFORMA

A los miembros de la comunidad en general, de la existencia del medio de control de **PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERÉSES COLECTIVOS**, Radicado bajo el No. **73001-33-33-007-2020-00131-00** interpuesta por los señores **GLORIA TATIANA GAITÁN PACHECO**, en contra de la **MUNICIPIO DE IBAGUÉ (TOLIMA) Y EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO-IBAL S.A. E.S.P.OFICIAL** dentro de la cual se profirió providencia el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), admitiendo la demanda y ordenando **NOTIFICAR** personalmente la providencia al Alcalde del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ (TOLIMA)** y al Representante Legal de la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO-IBAL S.A. E.S.P.OFICIAL**, de igual manera se profirió auto de la misma fecha, por medio del cual se ordenó correr traslado al **MUNICIPIO DE PLANDAS-TOLIMA** por el término de cinco (5) días de la solicitud de suspensión de la referida obra.

Pretende el actor popular:

1.1.1. *Que se declare solidaria y administrativamente responsable a los demandados, por la vulneración de los derechos e intereses al goce del espacio público y la utilización de bien de los bienes de uso público; seguridad y salubridad pública; el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y el acceso a los servicios públicos y que su prestación sea eficiente y oportuna (literales d, g, h y j del artículo 4 de la Ley 472 de 1998).*

1.2. *Como consecuencia de la anterior declaración:*

1.2.1. *Ordenar a los demandados a acometer de manera inmediata, coordinada y armónica, las medidas técnicamente exigibles, jurídicas y presupuestalmente visibles a fin de adecuar la construcción del sistema de recolección y distribución de aguas lluvias (escorrentías), sobre el sector ubicado en la calle 121 entre carreras 4 sur y 1 bis sur de la supermanzana 10 manzana 1 casa 14 y/o supermanzana 7 manzana 8 casa 8 a la supermanzana 9 manzana 3 casa 1 y/o supermanzana 8 manzana 5 casa 8 del Barrio Nueva Castilla de Ibagué (Tolima).*

1.2.2. *Ordenar a los demandados a acometer de manera inmediata, coordinada y armónica, las medidas técnicamente exigibles, jurídicas y presupuestalmente visibles a fin de adecuar la reposición de la red de alcantarillado ubicada en la calle 121 entre carreras 4 sur y 1 bis sur de la supermanzana 10 manzana 1 casa 14 y/o supermanzana 7 manzana 8 casa*

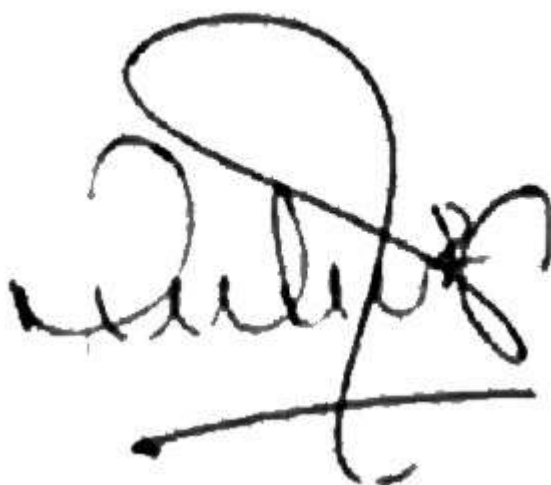
8 a la supermanzana 9 manzana 3 casa 1 y/o supermanzana 8 manzana 5 casa 8 del Barrio Nueva Castilla de Ibagué (Tolima).

1.2.3. Ordenar a los demandados a acometer de manera inmediata, coordinada y armónica, las medidas técnicamente exigibles, jurídicas y presupuestalmente visibles, a fin de efectuar la intervención (construcción) de la vía ubicada en la calle 121 entre carreras 4 sur y 1 bis sur de la supermanzana 10 manzana 1 casa 14 y/o supermanzana 7 manzana 8 casa 8 a la supermanzana 9 manzana 3 casa 1 y/o supermanzana 8 manzana 5 casa 8 del Barrio Nueva Castilla de Ibagué (Tolima).

1.2.4. Disponer como pretensión autónoma, en los artículos 34 inciso 4 de la Ley 472 de 1998, la conformación de un comité para la verificación del cumplimiento del fallo, con la participación del demandante, la personería municipal y las demás autoridades que disponga el Despacho.

1.2.5. Condenar en costas y agencias en derecho a los demandados.

Para los fines ordenados en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se fija el presente **AVISO** en el lugar público acostumbrado de la Secretaría del Juzgado, en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



MARTHA LILIANA ACOSTA CAMACHO

Secretaria

Firmado Por:

MARTHA LILIANA ACOSTA CAMACHO
SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8a8996231920c4cd2e62bac68e40931199ef1600d341719cfd4f42bfe9dff**
Documento generado en 29/09/2020 11:53:54 a.m.